



La salud es de todos



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2019001429 De 11 de Octubre de 2019

El Coordinador del Grupo de Recursos, calidad y apoyo a la gestión de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Directora General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012 y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:


| | |
|------------------------|---|
| RESOLUCIÓN No. | 2019044342 |
| PROCESO SANCIONATORIO: | 201605339 |
| EN CONTRA DE: | INDETERMINADO |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 4 de Octubre de 2019 |
| FIRMADO POR: | LILIANA ROCÍO ARIZA ARIZA Directora de Responsabilidad Sanitaria |

Contra la Resolución No. 2019044342 de 4 de Octubre de 2019, procede recurso de Reposición.

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **15 OCT. 2019**, en la página web www.invima.gov.co. Servicios de Información al Ciudadano y en las instalaciones del INVIMA, ubicada en la Carrera. 10 No. 64 - 28 de la ciudad de Bogotá.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

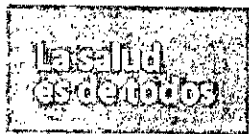

JAIRO ALBERTO PARDO SUÁREZ
 Coordinador de Recursos, Calidad y Apoyo a la Gestión
 Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a este aviso en cinco (05) folios a doble cara copia íntegra de la Resolución N° 2019044342 de 4 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201605339.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL, _____ siendo las 5 P.M.

JAIRO ALBERTO PARDO SUÁREZ
 Coordinador de Recursos, Calidad y Apoyo a la Gestión
 Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y Digitó: Neyve Flórez
Revisó: Jairo Pardo



RESOLUCIÓN No. 2019044342
(4 de Octubre de 2019)

"Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339"

La Directora Responsabilidad Sanitaria (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Directora General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012, procede a decretar la cesación del Proceso Sancionatorio No. 201605339 teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto No. 2019006942 del 13 de junio de 2019, proferido por la Dirección de Responsabilidad Sanitaria de este Instituto se dio inició al proceso sancionatorio No. 201605339, en donde se solicitó las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la sociedad MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA, ubicada en la carrera 17 N° 93-09, piso 3 de Bogotá D.C., para que se sirva informar de manera urgente y con destino a la presente investigación, quién o quienes cancelaron el valor de la publicación en las siguientes URL's, además se solicita especificar qué periodo de tiempo estuvieron vigentes las publicaciones y remitir copia de las mismas a este despacho:

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-429231122-osteo-artrin-triple-accion-2-cajas-cu-de-40-tabletas- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-429592572-las.guerras.de.las.aspirinas.charles-mann-mcgraw-hill- jm>,

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentación-x30-capsulas-eliina-dolores-artr- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-cochimedio-origina- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

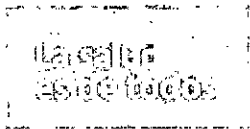
<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-origina- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-adelgazar- jm>



RESOLUCIÓN No. 2019044342
(4 de Octubre de 2019)

“Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339”

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm>

2. Oficiar a la Dirección de Operaciones Sanitarias – GURI para que se sirva informar cuales han sido las acciones de inspección, vigilancia y control efectuadas en ocasión con las denuncias radicadas bajo los siguientes consecutivos:

a) 16117058 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420265082-las-guerras-de-las-aspirinas-charles-man-mcgraw-hill- jm>

b). 16117051 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentacion-x30-capsulas-elimina-dolores-artr- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-cochimedio-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>”

c). 16117041 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

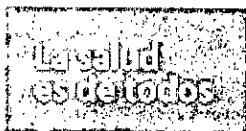
<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-adelgazar- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>”



RESOLUCIÓN No. 2019044342
(4 de Octubre de 2019)

“Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339”

Y a su vez se indique que persona natural y/o jurídica se individualizo como presunto infractor por este tipo de conducta, adicionalmente se solicita aclarar la naturaleza del producto. En caso de contar con las diligencias solicitadas remitirla a este despacho con destino al proceso sancionatorio.

3. Oficiar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima para que se sirva informar cuales han sido las acciones efectuadas como Dirección misional en ocasión con las denuncias radicadas bajo los siguientes consecutivos:

a) 16117058 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420265082-las-guerras-de-las-aspirinas-charles-man-mcgraw-hill- jm>

b). 16117051 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentacion-x30-capsulas-elimina-dolores-artr- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-cochimedio-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

c). 16117041 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-adelgazar- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

Y a su vez se indique que persona natural y/o jurídica se individualizo como presunto infractor por este tipo de conducta, adicionalmente se solicita aclarar la naturaleza del producto. En



RESOLUCIÓN No. 2019044342

(4 de Octubre de 2019)

"Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339"

caso de contar con las diligencias solicitadas remitirla a este despacho con destino al proceso sancionatorio.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del Artículo 4°, numeral 6° del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 93 de 1979, y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo previsto en los numerales 1, 2, 4 y 8 del Artículo 24 del Decreto 2078 de 2012, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 677 de 1995, Decreto 843 de 2016, Resolución 3249 de 2009, Resolución 4320 de 2004 y la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el INVIMA debe ejercer la inspección, vigilancia y control de los establecimientos y productos de su competencia; y adoptar las medidas de prevención y correctivas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos mencionados y a las demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables; por lo tanto, debe adelantar los procedimientos a que haya lugar, de conformidad con las normas citadas.

En vista de lo anterior, este Despacho procederá a realizar un estudio pormenorizado y juicioso, de todas y cada una de las actuaciones seguidas en el trámite acaecido dentro del proceso sancionatorio 201605339, a efectos de determinar su transparencia, legalidad y garantía de derechos tales como el debido proceso y el derecho de defensa a la luz de la Constitución, así como de la correcta y adecuada administración de justicia dando aplicación al principio de legalidad bajo los límites y presupuestos del denominado ius puniendi estatal.

A folios 1 a 6, se encuentra que el día 21 de noviembre de 2016, mediante oficio 600 - 10039 - 16, con radicado N° 16123907, la Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, traslado de la denuncia anónima con números de radicado 16117058, 16117051 y 16117041 del 2 de noviembre de 2016, sobre productos farmacéuticos en la página de mercado libre, indicando:

"(...)

"1. <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-429592572-las.guerras.de.las.aspirinas.charles-mann-mcgraw-hill-jm>, no se encontró la promoción y/o publicidad de ninguna Aspirina, el producto que se comercializa en dicho link corresponde a un libro que lleva por nombre: "Las Guerras De Las Aspirinas" de Charles Mann, editorial - Mcgraw Hill, producto que no es competencia de este Instituto.

2. <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentación-x30-capsulas-eliina-dolores-artr-jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio-jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano-jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-cochimedio-ogiginal-jm>

Los cuatro (4) anteriores links de productos, finalizaron la publicación en el portal de mercado libre, por lo tanto no fue posible encontrarlos



RESOLUCIÓN No. 2019044342
(4 de Octubre de 2019)

“Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339”

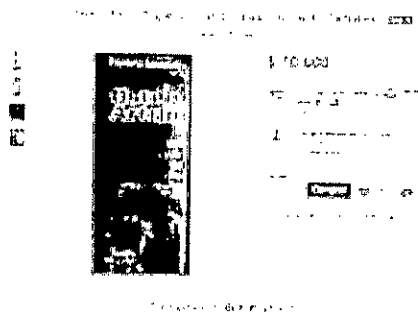
3. <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

Estos dos (2) últimos, no existen en la página web

Sin embargo, se realizó la búsqueda del producto ARTRIN, en el portal de mercado libre, arrojando el siguiente resultado:

Fecha de búsqueda: 10 de octubre de 2019
URL: <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>
Resultado de 49 imágenes_1/1



Una vez consultado el aplicativo de Registro Sanitarios de la Institución, no se encontró ningún producto bajo este nombre, situación que lo convierte en un presunto, producto farmacéutico fraudulento, toda vez que no cuenta con Registro Sanitario vigente, acorde al literal g), para producto farmacéutico fraudulento, del artículo 2 del Decreto 677 de 1995.

Por otro lado, dicho producto está siendo publicitado para: “ayudar en las afecciones musculares y los dolores que los problemas de artritis y los problemas reumáticos causan”. Se promociona como “un producto homeopático de origen natural esta fórmula avanzada está elaborada a base de glucosamina de 1500 mg, condroitina 1200 mg, msm 800 mg, contiene arpagofito y vitamina D3”, usos que faltan a la verdad, pueden generar falsas expectativas y al desconocerse su composición, pueden afectar la salud en quienes lo consuman.

4. <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original- jm>

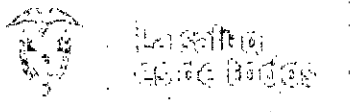
<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

Los tres (3) anteriores links de productos, finalizaron la venta o comercialización en el portal de mercado libre, por lo tanto no fue posible encontrarlos

5. <http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-adelgazar- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm>



**RESOLUCIÓN No. 2019044342
(4 de Octubre de 2019)**

“Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339”

Estos tres (3) últimos, no existen en la página web

De igual forma se realizó la búsqueda del producto bajo el nombre LIDA-DAIDAHUA, el cual presuntamente corresponde también a un producto farmacéutico fraudulento, por cuanto no cuenta con registro sanitario vigente, acorde al literal g) para producto farmacéutico fraudulento, del artículo 2 del Decreto 677 de 1995.

Este producto se promociona para la pérdida de peso, adelgazar rápidamente y suprimir el apetito, usos que faltan a la verdad por cuanto no existen en Colombia productos farmacéuticos de venta libre autorizados para la pérdida de peso y demás relacionadas con adelgazar, así mismo, al desconocerse su composición, pueden afectar la salud en quienes lo consuman.

Por último, dichos materiales publicitarios no cuentan con la debida autorización de publicidad, por parte de esta Institución, acorde a los artículos 4 y 5 de la Resolución 4320 del 2004 y los artículos 24 y 25 del Decreto 3249 de 2009

Finalmente, se le informa que se solicitó al Grupo de Reacción Inmediata GURI, suspender las publicaciones de los productos bajos los nombres: ARTRIN Y LTDA – DAIDAIHUA, por lo anteriormente descrito”

Mediante oficio No. 3200-8519-19 con radicado No. 20193006425 de fecha 26 de julio de 2019, la Coordinadora del Grupo de Publicidad de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA manifestó lo siguiente (folio 21):

“Asunto: Radicado INVIMA 20193005781 del 08/07/2019, proceso sancionatorio 201605339

(...)

En atención a su solicitud, se le informa que, de las direcciones electrónicas denunciadas mediante radicados 2016117058, 2016117051 y 2016117041 y trasladadas a su Dirección, no se pudo individualizar al infractor, por tratarse de productos que no cuentan con Registro Sanitario y las publicidades fueron realizadas a travez de internet: motivo por el cual se hizo traslado al Grupo de Reacción Inmediata (GURI), para su investigación.

Igualmente, tampoco fue posible establecer la naturaleza del producto en ausencia del documento mencionado.”

Con el mencionado oficio, se adjuntó la copia de la respuesta de la denuncia emitida por la Directora de Medicamentos y Productos Biológicos de la entidad, la cual se radico bajo el consecutivo No. 16123906 del 21 de noviembre de 2016 (folios 22 al 24).

De igual forma, mediante oficio No. 7351-325-19 con radicado No. 20193006593 de fecha 31 de julio de 2019, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones Director de la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA, da respuesta a nuestra solicitud identificado con el radicado 20193005799 del 21 de noviembre de 2016 manifestando lo siguiente:

“Asunto: Respuesta a solicitud de información proceso sancionatorio No.2019006942 bajo radicado 20193005799

(...)

En atención al radicado 20193005799 de fecha 09/07/2019, donde solicita se informe cuáles han sido las acciones de inspección, vigilancia y control efectuadas en ocasión con las denuncias radicadas bajo los siguientes consecutivos 16117058, 16117051 y 16117041, en las cuales reportan publicidad efectuada de los productos ARTRIN CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA, por medio de doce (12) publicaciones en la plataforma de comercio electrónico MERCADOLIBRE.



RESOLUCIÓN No. 2019044342
(4 de Octubre de 2019)

“Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339”

Sobre el particular, le informo que las denuncias bajo radicados 16117058, 16117051 y 16117041 fueron gestionadas directamente por el grupo de publicidad de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, reportando en el aplicativo de correspondencia, como resultados de gestión, traslado de las denuncias a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria bajo consecutivo 600-10039-16.

A su vez, el Grupo Unidad de Reacción Inmediata — GURI, desde el año 2015, ha recibido seis (6) denuncias relacionadas con la publicidad y comercialización ilegal de productos fraudulentos asociados a las marcas ARTRIN CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA, las cuales reportan publicidad engañosa por medio de redes sociales, plataformas de comercio electrónico y sitios web.

Por lo anterior, como resultado de las estrategias de lucha contra la ilegalidad en comercio electrónico lideradas por el este Grupo Unidad de Reacción Inmediata — GURI desde el año 2015, consistentes en la generación del convenio de asociación y cooperación con la plataforma MercadoLibre y el acuerdo verbal con Facebook INC Latinoamérica; se obtuvo la suspensión de treinta y ocho (38) publicaciones de la plataforma MercadoLibre y la sanción de los vendedores responsables por parte de la Mercadolibre.

De igual forma, este Grupo Unidad de Reacción Inmediata — GURI ha liderado más de 30 operativos de lucha contra la ilegalidad y el contrabando de productos de uso y consumo humano, obteniendo como resultado el decomiso de dos millones ciento siete mil trescientos diez (2.107.310) de medicamentos y suplementos dietarios, dentro de los cuales, se han decomisado productos de las marcas ARTRIN CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA, en tiendas naturistas, establecimientos de comercio no autorizados y bodegas clandestinas, principalmente ciudades Bogotá D.C., Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Villavicencio.

Por último, en relación a la persona natural y/o jurídica responsable de las doce (12) publicaciones de MercadoLibre asociadas a las denuncias, le informo como resultado del convenio de asociación con la plataforma de comercio electrónico Mercadolibre, a continuación se relacionan los datos e información de contacto suministrados por MercadoLibre, de los vendedores responsables de publicaciones asociadas a los productos ARTRIN CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA: (Ver tabla)

| Identificación | Nombre | Dirección | Teléfono | Correo electrónico | País | Ciudad |
|----------------|-----------------------------------|-----------|----------|--------------------|------|--------|
| 16117058 | ARTRIN CUBANO | | | | | |
| 16117051 | ARTRIN GEL COCHI MEDIO | | | | | |
| 16117041 | LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA | | | | | |
| 16117058 | ARTRIN CUBANO | | | | | |
| 16117051 | ARTRIN GEL COCHI MEDIO | | | | | |
| 16117041 | LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA | | | | | |
| 16117058 | ARTRIN CUBANO | | | | | |
| 16117051 | ARTRIN GEL COCHI MEDIO | | | | | |
| 16117041 | LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA | | | | | |
| 16117058 | ARTRIN CUBANO | | | | | |
| 16117051 | ARTRIN GEL COCHI MEDIO | | | | | |
| 16117041 | LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA | | | | | |
| 16117058 | ARTRIN CUBANO | | | | | |
| 16117051 | ARTRIN GEL COCHI MEDIO | | | | | |
| 16117041 | LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA | | | | | |
| 16117058 | ARTRIN CUBANO | | | | | |
| 16117051 | ARTRIN GEL COCHI MEDIO | | | | | |
| 16117041 | LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA | | | | | |
| 16117058 | ARTRIN CUBANO | | | | | |
| 16117051 | ARTRIN GEL COCHI MEDIO | | | | | |
| 16117041 | LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA | | | | | |

El Proceso Sancionatorio se inició con fundamento en la denuncia con radicados 16117058, 16117051 y 16117041 del 2 de noviembre de 2016 presentada de forma anónima. En ella se mencionó una actividad publicitaria y promocional del medicamento CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA de venta en un medio masivo





Instituto
de Alimentos
y Medicamentos

**RESOLUCIÓN No. 2019044342
(4 de Octubre de 2019)**

"Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339"

(Internet). Así mismo, con la denuncia se allegó enlaces del material publicitario y no fue posible establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos.

Así mismo, se advierte que la prueba carece de varios elementos para configurarse como contundente y proceder a un traslado; el denunciante aportó varios enlaces en los cuales no se encontró la promoción y/o publicidad de ningún fármaco, el producto que se comercializa en dicho link corresponde a un libro que lleva por nombre: "Las Guerras De Las Aspirinas" de Charles Mann, editorial – McGraw Hill, producto que no es competencia de este Instituto.

De igual forma, el denunciante allegó las siguientes direcciones en internet, los cuales finalizaron la publicación en el portal de mercado libre, por lo tanto, no fue posible encontrarlos:

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentación-x30-capsulas-eliina-dolores-artr- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-cochimedio-ogiginal- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-oz-original-cubano- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-elqazar- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original- jm>

<http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm>

Al realizar la búsqueda del producto ARTRIN, en el portal de mercado libre, no se encontró ningún producto bajo este nombre, y el mismo no cuenta con Registro Sanitario vigente, acorde al literal g) del artículo 2 del Decreto 677 de 1995, razón por la cual se inició la investigación y se ordenó la práctica de pruebas que conllevaran a la identificación del infractor y a esclarecer la naturaleza del producto, sin embargo, la agencia de MercadoLibre.com, pese a que fue requerida por este despacho mediante radicado 20192033051 de fecha 08 de julio de 2019 para resolver las inquietudes descritas líneas arriba, la misma no brindó respuesta alguna, referente a quién o quienes cancelaron el valor de la publicación de las URL's.

Es importante resaltar que no fue posible establecer el responsable de dicha publicidad y para que el Despacho traslade cargos se debe llegar a un convencimiento objetivo respecto a la



RESOLUCIÓN No. 2019044342
(4 de Octubre de 2019)

"Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339"

responsabilidad del infractor vinculado al proceso, para llegar a esta certeza, se debe contar con el material probatorio suficiente e idóneo recaudado durante el curso de la investigación. En este caso en concreto no se logró hallar prueba suficiente que evidencie quienes fueron las personas que cancelaron la publicidad del producto Artrin, al que se refiere el quejoso, así como la inexistencia de la publicidad de otros enlaces allegados en la queja.

Por lo tanto, al no encontrarse prueba alguna que conlleve a determinar la individualización del presunto infractor o por lo menos un indicio que lleve a inferir que cometió la conducta contraria a la normatividad sanitaria, debe el Despacho abstenerse de trasladar cargos, respecto de la conducta observada y se debe ordenar la cesación del procedimiento, conforme lo dispone el artículo 116 del Decreto 677 de 1995, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 116. De la cesación del procedimiento. Cuando la autoridad sanitaria competente encuentre con base en las diligencias practicadas que aparece plenamente comprobado, que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que las normas técnico-sanitarias no lo consideran como sanción o que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, proceder a dictar un acto administrativo que así lo declare y ordenará cesar el procedimiento sanitario contra el presunto infractor. Este acto deberá notificarse personalmente al investigado o en su defecto, por edicto conforme a lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo."

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Cesar el proceso sancionatorio No. 201605339, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, acorde con el artículo 116 del Decreto 677 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el contenido de la presente resolución, conforme a los términos y condiciones señalados en la segunda parte del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído sólo procede el recurso de Reposición, interpuesto, ante la Dirección de Responsabilidad Sanitaria de esta entidad, el cual debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación en los términos y condiciones señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Archivar el Proceso Sancionatorio No. 201605339 una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ROCÍO ARIZA ARIZA

Directora de Responsabilidad Sanitaria (E)

Proyectó: Neyve Flórez
Revisó: Diana Sánchez